

LA PRESIDENCIA DE HUGO CHÁVEZ FRÍAS: LA CRISIS DE LEGITIMIDAD DE UN RÉGIMEN EN CAMBIO (2002-2012)¹

Hugo Chavez Frias Presidency: The legitimacy crisis of a
regimen at change (2002-2012)

Recepción: Enero 24 de 2014
Aceptación: Febrero 25 de 2014

Santiago C. Leiras

*Doctor en América Latina Contemporánea,
Universidad Complutense de Madrid
Profesor adjunto regular UBA
leiras2@hotmail.com
santiago.leiras@gmail.com*

Palabras clave

Presidencia, elecciones, referéndum y golpe de estado

Key words

Presidency, elections, referéndum and coup d'état

Pp. 220-237

Resumen

En el presente trabajo se propone analizar la presidencia de Hugo Chávez Frías en el periodo comprendido entre los años 2002 y 2012, a partir de los acontecimientos del mes de abril de aquel año que culminaron con la breve destitución y restablecimiento en el poder de Hugo Chávez Frías y el último triunfo presidencial del fallecido presidente en los comicios del 7 de octubre de 2012.

Abstract

The essay proposes to analyse the presidency of Hugo Chavez Frias during the years of 2002-2012, after the events of april of that year which ended up with the brief destitución of Hugo Chavez Frias, and de last presidential triumph of the late president in the elections of October 7th 2012.

¹ Versión modificada de una presentación original bajo el título La presidencia de Hugo Chávez Frías (1999-1912): la dinámica de cambio en un régimen en cambio. Presentado para el XI Congreso Nacional de Ciencia Política Estados, democracias y diversidades regionales. Universidad Nacional de Entre Ríos Paraná, 17 al 20 de Julio de 2013.

1. PRESENTACIÓN

El debate sobre la legitimidad del poder reconoce una larga tradición de desarrollo en la Ciencia Política; basta solo recordar las aproximaciones de autores como Max Weber, quien desplegara su memorable tipología sobre las diferentes modalidades de dominio legítimo, y Carl Schmitt, polémico autor, de origen alemán como Weber, quien pondrá el eje de la discusión en la relación entre legalidad y legitimidad en el marco de la crisis de gobernabilidad que vivía Alemania durante los años de la República de Weimar (1919-1933).

De mayor cercanía en el tiempo, merece ser recordada la definición del autor argentino Natalio Botana sobre la legitimidad:

“La legitimidad de un régimen resulta de la creencia compartida por gobernantes y gobernados con respecto a un núcleo de valores centrales (fines últimos, en sentido weberiano, que perfilan una determinada concepción del gobierno y de la sociedad), y del acuerdo que los actores establecen acerca de una regla de sucesión” (Botana, 1988).

Esta definición de Botana resulta pertinente para encarar el estudio de regímenes políticos que, como el de Venezuela a partir de la asunción de Hugo Chávez Frías en 1999, parecen envueltos en los dilemas de una sociedad en la cual los principales actores no logran acordar no solo ya acerca de un modelo deseable de organización de la sociedad, sino sobre los procedimientos para la pacífica resolución de esta disputa política.

Esto se traduce en la confrontación entre dos concepciones de la democracia –participativa-plebiscitaria vs liberal-representativa- (Coppedge, 2002) como así también en una utilización instrumental por parte de los actores sociopolíticos de los mecanismos previstos en la constitución reformada de 1999².

2. UN RÉGIMEN EN CRISIS (2002-2005)

2.1. La relación gobierno/oposición: entre el *lock out* y la “revolución”

Las elecciones del 30 de julio del año 2000 no solo habían dado cuenta del masivo apoyo popular del proyecto bolivariano, sino también de un nuevo escenario político, marcado por una nueva distribución de fuerzas al interior de la Asamblea Nacional y los gobiernos estatales. El inicio del “primer período presidencial”³, proveniente de una relegitimación

2 Ver Leiras, 2013.

3 En sintonía con las afirmaciones del presidente, y la presentación de recursos judiciales ante el Tribunal Superior de Justicia, la Asamblea Nacional ha consignado ante el mencionado tribunal, un recurso de interpretación de los artículos 230 y 231, de la Constitución Bolivariana, sobre la duración del período presidencial. La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia determinó que el actual período presidencial culmina en enero del año 2007, en base al criterio de la existencia de una situación de transitoriedad, en tanto “necesaria e inmanente”, que se mantendrá hasta la definitiva consolidación de las instituciones modificadas o creadas sobre la base del nuevo ordenamiento constitucional.

“Desde el referéndum del 25 de abril de 1999, han venido discurriendo dos regímenes transitorios a saber:

Desde el 25-04-99, fecha del referéndum aprobatorio, hasta el 30-12-99, fecha de la promulgación y publicación de la constitu-

de todos los poderes como el propio Chávez expresara, dio al presidente más fuerzas para allanar el camino hacia una democracia participativa.

En este sentido se inscribe el Decreto 1011 del mes de octubre del año 2000, a través del cual se proponía reformar el sistema educativo sobre bases bolivarianas, ideologizar la enseñanza pública y nacionalizar los establecimientos privados. La oposición se movilizó alrededor de la propuesta, radicalizando sus posturas.

Un año más tarde, el presidente Chávez volvió a tomar el mismo curso de acción. En el mes de noviembre del año 2001, el congreso otorgó al mandatario facultades especiales para aprobar una Ley Habilitante⁴ que sancionara un total de 49 decretos con fuerza de ley. Nuevamente la oposición reaccionó elevando la apuesta, convergiendo los diferentes sectores de la misma en la posición de dar por tierra con las leyes sancionadas, donde las de mayor relevancia incluían una Ley de Tierras que disponía la fuerza pública y la realización de una reforma agraria, una nueva Ley de Hidrocarburos y finalmente la Ley de Pesca.

Las fuerzas contrarias al gobierno convergieron en una sociedad entre Acción Democrática (AD), Comité de Organización Política Electoral Independiente (COPEI), la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio de Venezuela (FEDECÁMARAS), y la Central de Trabajadores de Venezuela (CTV). Viendo el arco opositor infructuosos sus pedidos al gobierno, decidieron elevar la apuesta y comenzaron a llevar acciones concretas. El día 10 de diciembre del 2010, CTV y FEDECÁMARAS llamaron a un paro total de las actividades, y comenzaron una estrategia de movilización con el propósito de presionar al gobierno. Si bien el gobierno no cedió a la presión sectorial, el paro fue considerado

ción de la República Bolivariana de Venezuela.

Desde el 30-12-99 hasta la realización de las elecciones de los poderes públicos, el cual cursa actualmente, conforme a lo dispuesto en la constitución, las bases y preguntas del referéndum del 25-04-99 y en las normas de la Asamblea Nacional Constituyente sancionadas conformes a esta.

En consecuencia, la transitoriedad, en sus dos momentos, está regida, primero por las normas sancionadas por la Asamblea Nacional Constituyente, en ejercicio de la competencia constituyente (...) y por las normas transitorias de la constitución de la República Bolivariana de Venezuela" (Diario El Nacional. 5 de Abril de 2001).

4 Un listado más amplio de las 49 iniciativas comprendía las Leyes de Tierras y Desarrollo Rural, Ley Orgánica de Espacios Acuáticos e Insulares, Ley General de Puertos, Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley de Aviación Civil, Ley de Transformación del Sector Bancario, Ley de Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ley de Transformación del Fondo de Inversiones de Venezuela en el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela, Reforma de la Ley de Función Pública de la Estadística, Ley de Zonas Especiales de Desarrollo Sustentable (ZEDES), Ley del Sistema de Transporte Ferroviario Nacional, Ley de Reforma Parcial de la Ley de FONDAFA, Ley Orgánica de Identificación, Ley de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, Ley de Reforma Parcial a la Ley del Banco de Comercio Exterior, Ley de Zonas Costeras, Ley de Fondos y Sociedades de Capital de Riesgo, Ley de Armonización y Coordinación de competencias de los Poderes Públicos Municipal y Nacional para la prestación de los servicios de distribución de gas con fines domésticos y de electricidad, Ley de Reforma de la Ley de Créditos para el Sector Agrícola, Ley de Comercio Marítimo, Ley General de Marina y Actividades Conexas, Ley de Cajas de Ahorro y Fondos de Ahorro, Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, Ley de Contrato de Seguros, Ley del Fondo Único Social, Ley de Seguros y Reaseguros, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, Ley para la promoción y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria, Ley de Fortalecimiento del Sector Asegurador, Ley Orgánica del Turismo, Ley Orgánica de Planificación, Ley de Pesca y Acuicultura, Ley de la Procuraduría General de la República, Ley de Reforma Parcial de la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, Ley de Bomberos y Bomberas, Ley del Fondo de Crédito Industrial, Ley de Reforma Parcial a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Reformada luego en la AN), Ley de Registro Público y del Notariado, Ley del Estatuto de la Función Pública, Ley de la Organización Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, Ley que crea el Fondo de Inversión para la Estabilización Macroeconómica, Reforma Parcial del Estatuto Orgánico del Desarrollo de Guayana, Ley de Procedimiento Marítimo, Ley de Licitaciones, Reforma a la Ley sobre Adscripción de Institutos Autónomos, Fundaciones y Asociaciones a los Órganos de la Administración Central, Ley Estimulo para el Fortalecimiento Patrimonial y la Racionalización de los Gastos de Transformación en el Sector Bancario.

exitoso; no obstante, la espiral de radicalización y polarización política desatada a partir de ese momento no tendría fin sino hasta conseguir una derrota definitiva de alguno de los dos bandos (Spinetta R., 2010).

En este sentido, el clímax de la confrontación se dio durante los sucesos de abril de 2002, donde las fuerzas políticas y sociales opositoras lograron desalojar al presidente Hugo Chávez de sus funciones a través de un golpe cívico-militar que duró 48 horas y ubicó a esas fuerzas en una postura de máxima intransigencia e intolerancia.

Enmarcado en fuertes protestas y una huelga general convocada por FEDECÁMARAS, que duró más de tres días, el 11 de abril del 2002, el mando de la oposición convocó a una marcha permitida entre los sectores caraqueños de Parque del Este y Petróleos de Venezuela (PDVSA), Chuao que luego fue desviada hacia al Palacio de Gobierno ubicado en Miraflores, Caracas, esta marcha fue fuertemente promovida e impulsada por los medios de comunicación privados de Venezuela. Alrededor del mismo se habían congregado simpatizantes de Hugo Chávez, y cuando ambos bandos se encontraron se produjeron enfrentamientos que causaron varios muertos en ambos bandos. Si bien todavía se discute quién inició y quién continuó el tiroteo esa tarde, en la madrugada del día siguiente el Alto Mando Militar venezolano anunció que Chávez había renunciado tras haberse solicitado. Inmediatamente, militares adversos a Hugo Chávez ejecutaron un Golpe de Estado que colocó en la Presidencia al presidente de FEDECÁMARAS Pedro Carmona Estanga. Luego de fuertes protestas de los simpatizantes de Chávez y algunas presiones internacionales, ya que muchos países no reconocieron a Carmona, los militares leales al Gobierno retomaron el poder y Chávez reasumió la Presidencia en la madrugada del 14 de abril de 2002.

La oposición no abandonó sus esfuerzos por desalojar a Chávez del poder, aunque a través de la exclusión de la vía insurreccional: el 17 de octubre de 2002, una coalición de partidos políticos, asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales opositoras a la administración de Hugo Chávez dieron inicio a la estructura supraorganizacional denominada Coordinadora Democrática (CD).

Con los hechos de abril en el imaginario colectivo aún, y una situación de conflictividad creciente, autoridades de la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Centro Carter articularon una mesa de diálogo con el objetivo de que el gobierno y la oposición sentaran un programa común de acuerdos y cese de hostilidades. Fracasada esta instancia, la intransigencia se apoderó de la situación nuevamente llevó a la declaración de un paro de actividades el día 2 de diciembre del 2002.

Los sectores de la oposición, aglutinados en la CD, la CTV y FEDECÁMARAS, junto a otros partidos y organizaciones desencantadas del proyecto bolivariano como el Movimiento al Socialismo (MAS) y el Partido Bandera Roja exigieron al presidente su renuncia o la realización de un referéndum consultivo de mandato. Ante la negativa de

Chávez, el paro que inicialmente tendría una duración de 24 horas, se prorrogó de manera indefinida. Con una duración total de 62 días y serias consecuencias para la economía venezolana, el paro petrolero de diciembre de 2002 a febrero de 2003 constituyó el segundo intento frustrado de la oposición para desalojar a Chávez del gobierno.

Fracasadas las diferentes alternativas de cambio por medio de la vía extrainstitucional, pareció quedar “allanado” el camino para la resolución institucional de la crisis, haciendo uso de los mecanismos establecidos por la propia constitución bolivariana. En el apartado siguiente analizaremos el proceso que desembocó en el Referéndum evocatorio⁵ llevado a cabo el 15 de Agosto de 2004.

2.2. Referéndum revocatorio ¿desacuerdo en los fines, acuerdo en los medios?

Luego del fallido golpe de Estado y del derrotado paro petrolero que procuraron deponer al presidente Chávez por vías extraconstitucionales, desde el mes de febrero del 2003 sectores mayoritarios de la oposición política concentraron sus esfuerzos en alcanzar los requisitos para la realización de un referendo revocatorio.

En el mes de mayo, gobierno y oposición, con los auspicios de la Organización de Estados Americanos (OEA), el Centro Carter y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), suscribieron un acuerdo donde se comprometieron a encontrar una salida a la crisis política dentro de las pautas establecidas por la constitución de 1999. En el punto 12 de dicho acuerdo, explícitamente se comprometieron a respetar y seguir los requisitos del artículo 72 de la constitución, y en el punto 13 a llevar a cabo esfuerzos para designar a los miembros de un nuevo Consejo Nacional Electoral (CNE). Este acuerdo abrió cauces para que la interna conflictiva vivida desde finales del año 2001 pudiera comenzar a procesarse por medios pacíficos (Lander L. y López Maya M., 2005).

⁵ Entre las principales modificaciones se destaca la incorporación de la figura del referéndum revocatorio. En este sentido, las materias de especial trascendencia nacional podrán ser sometidas a referendo consultivo por iniciativa del presidente/a de la república, por acuerdo de la mayoría de la Asamblea Nacional, aprobado con el voto de la mayoría de sus integrantes, o a solicitud de un número no menor del diez por ciento de los electores/as inscriptos en el registro civil y electoral (**artículo 71**), no pudiendo ser objeto de tratamiento consultivo las leyes de presupuesto, las que establezcan o modifiquen impuestos, las de crédito público, y las de amnistía, así como aquellas que protejan, garanticen o desarrollen los derechos humanos y las que aprueben tratados internacionales (**artículo 74**).

Si el referéndum concluye en un sí aprobatorio, siempre que haya concurrido el veinticinco por ciento de los electores/as inscriptos en el registro civil y electoral, el proyecto correspondiente será sancionado como ley (**artículo 73**).

Por otra parte, todos los cargos y magistrados de elección popular son revocables, cuando igual o mayor número de electores/as que eligieron al funcionario/a hubieran votado a favor de la revocatoria siempre que haya concurrido al referéndum, un número de electores/as igual o superior al veinticinco por ciento de aquellos inscriptos en el registro civil o electoral (**artículo 72**). Asimismo, durante el período para el cual fue elegido el mandatario no podrá realizarse más de una solicitud de revocación de su mandato.

Sin embargo esta iniciativa constitucional, por su propia definición, tropieza con la propia dificultad que supone su implementación; en primer lugar, por la alta exigencia de su convocatoria, 25% de los electores inscriptos, que en el supuesto caso de revocación del mandato del Presidente, representa un número aproximado de 2'500,000 personas. Sumado a ello, la revocación del funcionario se condiciona a la votación favorable de un número de electores mayor al que lo eligió. Este “espejismo” del referéndum revocatorio es advertido hasta por los propios “intelectuales orgánicos” del proceso constituyente, dado que:

En suma, el instituto del referéndum revocatorio es adrede exigente y así lo aprobó la Constituyente, dentro de una paradójica defensa del denostado principio representativo, contradictoria a todo evento con la bandera de la democracia participativa como sustitutiva de la malhadada democracia representativa. En esta materia, el constituyente protegió y fortaleció al representante ante los avatares de un fuerte movimiento de opinión adversa. En la cruda verdad, al <soberano> se le tornará, repitió, casi imposible deshacerse de los representantes electos, por lo menos mientras transcurre su mandato (Combella R. 2001).

En el segundo semestre del 2003 fueron designados los integrantes del CNE. En ese momento, las designaciones hechas fueron reconocidas y bien recibidas tanto por las organizaciones simpatizantes del gobierno, como por las de la Coordinadora Democrática (CD). Una de las primeras tareas que tuvo que cumplir el CNE fue la elaboración de un reglamento que estableciera los procedimientos de implementación del referendo: el reglamento aprobado contó con amplio respaldo de las partes.

La recolección de firmas para solicitar los referendos revocatorios de diputados, oficialistas y de oposición, y del presidente se realizaron en dos fines de semana consecutivos, entre noviembre y diciembre de ese año. Cuando se efectiviza la entrega de las firmas, se iniciaron los conflictos.

Al revisar el CNE las firmas entregadas, se encontró con decenas de miles de datos y firmas de caligrafía similar sin nota alguna. Esta situación se presentó tanto en las firmas recogidas para el referéndum presidencial como para la revocatoria de diputados oficialistas o de oposición. El 24 de febrero el CNE tomó la decisión, por mayoría de 3 de los 5 rectores que lo integran, de someter a la observación de la Comisión Técnica Superior (CTS) del Poder Electoral más de 1'480,000 firmas. Si bien la OEA y el Centro Carter criticaron inicialmente la metodología utilizada para seleccionar las firmas a ser observadas, terminaron respaldando la decisión adoptada por el CNE.

El anuncio del CNE suscitó un vehemente rechazo por parte de la CD, que llamó a desobediencia civil lo que desencadenó cinco días de violencia en algunas ciudades del país, suceso conocido como “La guarimba”. El Bloque Democrático (BD), grupo disidente de la CD promovió entre otras por internet una acción de protesta o “desobediencia civil” que consistía en el masivo bloqueo de calles frente o cerca del hogar de cada manifestante. El objetivo era provocar una situación de anarquía y violencia que incitara la intervención de las fuerzas armadas, aunque finalmente este objetivo no fue alcanzado (Lander L. y López Maya M., 2005).

El 2 de marzo el CNE, luego de oír la opinión de la CTS y por decisión nuevamente dividida, acordó someter a ratificación o “reparo” 876,017 de las firmas bajo observación. La CD terminó aceptando cumplir con lo pautado por el CNE y las fechas para los reparos fueron fijadas y cumplidas sin mayores contratiempos. El 3 de junio el CNE dictaminó que el número de firmas recogidas y validadas cumplieran con lo pautado en el artículo 72 de Constitución y fijó para el 15 de agosto la realización del referéndum revocatorio presidencial.

Los resultados de referéndum ratificaron las previsiones llevadas a cabo por las principales encuestadoras de Venezuela.

Cuadro I
Principales encuestas previas al referéndum

EMPRESA	FECHA	NO	SI	INDECISOS	DIFERENCIA
North American Opinion Research Inc.	1-5 agosto	63 %	32 %	5 %	31 %
Evans/Mc Donough Co Inc. Varianzas	4-8 agosto	50 %	38 %	12 %	12 %
Hinterlances	31 de julio/ 8 de agosto	53 %	41 %	6 %	12 %
Alfredo Keller y Asociados	2-6 agosto	48 %	38 %	14 %	10 %
Consultores 21	22-31 de julio	51.50 %	45.20 %	3.30 %	6.30 %
Datanálisis	14 julio/ 2 agosto	47.50 %	42.30 %	10.20 %	5.20 %

Fuente: Lander, 2004

El resultado preliminar fue anunciado por Francisco Carrasquero, presidente y uno de los cinco rectores del CNE, en la televisión y la radio nacional aproximadamente a las 4:00 de la madrugada del ya 16 de agosto después que el 94% de los votos habían sido escrutados, siendo el siguiente resultado:

- El Si (a favor de la destitución de Chávez): 3'576,517 = 42%
- El No (a favor de la permanencia de Chávez en el poder): 4'991,483 = 58%

Pero los resultados finales dados el 18 de agosto por el CNE fueron aún más favorables por el "No", escrutándose todos los votos, donde se reafirma en dejar sin efecto el pedido del cese del gobierno de Chávez, con una abstención de 30.08%:

Cuadro II
Resultados Referéndum Revocatorio Presidencial. 15 de agosto de 2004

	VOTOS	%
Censo electoral	14'037,900	100.00%
Total votos	9'815,631	69.92%
Total votos válidos	9'789,637	99.74%
Total votos inválidos	25,994	0.25%
Total votos Si (a favor de la destitución de Chávez)	3'989,008	40.64%
Total votos No (en contra de la destitución de Chávez)	5'800.629	59.1%

Fuente: CNE y Wikipedia

Estas elecciones tuvieron una muy numerosa presencia de observadores internacionales, incluyendo a las dos organizaciones que la dirigencia de la oposición había señalado como los únicos árbitros confiables en cuyo veredicto aceptarían: la OEA y el Centro Carter.

Precisamente esta última organización elaboró un informe reconociendo la validez de los resultados electorales; en las conclusiones del mismo se señalaba lo siguiente:

“La conclusión del Centro Carter es que las máquinas de votación automatizada funcionaron bien y que los resultados de la votación reflejan la voluntad del pueblo. Nuestro conteo rápido incluyó también a los centros de votación manual, y no hubo casi preocupaciones a este respecto.

Esperamos que estas conclusiones le den al pueblo de Venezuela confianza en que el sistema automatizado funcionó adecuadamente, específicamente frente a la cercanía de las elecciones regionales.

El Centro Carter en su reporte final al Consejo Nacional Electoral con su evaluación de todo el proceso y con recomendaciones específicas para mejorarlo.

La masiva votación de cerca de un 73% del REP refleja el intenso interés suscitado por el referéndum revocatorio. Se debe hacer un reconocimiento al pueblo de Venezuela que permaneció en las filas durante horas sin generar incidentes, en una demostración cívica de participación y orgullo ciudadano.

Instamos a todos los ciudadanos a aceptar esos resultados y a mirar hacia el futuro. El 41% de la población que votó por un cambio en la presidencia tienen preocupaciones legítimas que deben ser atendidas. Urgimos al gobierno a reconocer los derechos y las preocupaciones de esta enorme minoría y a iniciar discusiones con ellos que les permita crear una visión común sobre el futuro de Venezuela. También instamos a aquellos que conforman la oposición a buscar caminos que les permitan trabajar de manera constructiva con el gobierno a fin de alcanzar los sueños de todos los venezolanos” (Centro Carter, 2004).

Así también desde el propio informe se plantearon una serie de recomendaciones a futuro:

A fin de que Venezuela pueda avanzar hacia los próximos procesos electorales previstos para elegir gobernadores y alcaldes a fines de septiembre, nos permitimos respetuosamente sugerir algunos pasos que ayudarían a generar confianza en el proceso y a asegurar mayor eficiencia:

- Los procesos electorales automatizados son la tendencia dominante hacia el futuro, pero es necesario que los ciudadanos confíen en estos nuevos sistemas. Aun cuando pensamos que las máquinas de votación funcionaron bastante bien, creemos que una posterior evaluación e información generada por otras compañías de tecnología similar ayudaría a informar mejor al público venezolano sobre los diversos sistemas automatizados.
- El CNE sufrió la ausencia de comunicación y coordinación interna, lo que bloqueó la capacidad de los miembros del Directorio para tomar decisiones a tiempo y para que la organización funciones con eficiencia. Urgimos a los Rectores a compartir

información, y a desarrollar una mayor comunicación y coordinación entre ellos y con los miembros de las otras instancias del CNE.

- La transparencia es la base fundamental de la confianza. Durante los últimos ocho meses, la ausencia de una política de información del CNE al público de Venezuela, los partidos políticos y hasta los observadores internacionales ha generado preocupaciones y sospechas innecesarias. Reclamamos mayor transparencia a todos los niveles, a fin de asegurar la confianza en los futuros procesos electorales (Centro Carter, 2004).

La reacción de la oposición no se hizo esperar, dado que la misma impugnó los resultados del proceso revocatorio en medio de fuertes denuncias de fraude electoral⁶, esta actitud tuvo su traducción en relación a los procesos electorales subsiguientes: así durante las elecciones regionales del mes de octubre del mismo año 2004 y municipales de agosto del 2005 los resultados de la oposición fueron magros, decidiendo en diciembre del mismo año 2005 todas las fuerzas opositoras abstenerse en las elecciones para la renovación de representantes de la asamblea nacional; esto permitió al Movimiento Quinta República (MVR) y sus aliados políticos obtener el 100 por ciento de los escaños parlamentarios.

En este escenario de fortalecimiento del oficialismo y fragmentación/desmoralización de la oposición, se desarrollaron las elecciones presidenciales el día 3 de diciembre de 2006 con el resultado de un nuevo triunfo del presidente Hugo Chávez Frías por un porcentaje del 62.84% de los votos positivos frente al 36.90% de los votos obtenidos por el candidato de la oposición, Manuel Rosales, en ese entonces gobernador del estado de Zulia, abriendo inicio a la etapa de consolidación del régimen político.

Cuadro III
Resultado Elecciones Presidenciales Venezuela
3 de diciembre de 2006

CANDIDATO	PARTIDO/ALIANZA	VOTOS	%
Hugo Chávez	MVR-PODEMOS-PPT-PCV-MEP y otros	7'309,080	62.84
Manuel Rosales	Un Nuevo Tiempo-Primero Justicia-y otros	4'292,466	36.90
Luis Reyes	Joven	4,807	0.04
Venezuela Da Silva	Nuevo Orden Social	3,980	0.03
Carmelo Romano Pérez	Mov. Liberal Pueblo Unido	3,735	0.03
Alejandro Suárez	Mov. Sentir Nacional	2,956	0.03
Eudes Vera	Iniciativa Propia	2,806	0.02
Carolina Contreras	Iniciativa Propia	2,169	0.02
Pedro Aranguren	Mov. Conciencia País	2,046	0.02
José Tineo	Venezuela Tercer Milenio	1,502	0.01
Yudith Salazar	Hijos de la Patria	1,355	0.01

⁶ Entre los documentos de mayor circulación intentando demostrar las evidencias de fraude ver Haussmann y Rigobon (2004) y Álvarez et al (2004).

CANDIDATO	PARTIDO/ALIANZA	VOTOS	%
Ángel Yrigoyen	Rompamos Cadenas	1,316	0.01
Homer Rodríguez	Por Querer a Venezuela	1,123	0.01
Isbelia León	Institución Fuerza y Paz	793	0.01
Total		11'630,152	

Fuente: CNE

3. EL “SOCIALISMO DEL SIGLO XXI” Y LA “INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA REVOLUCIÓN BOLIVARIANA”

Poco antes de finalizar la campaña y ratificado luego del triunfo electoral, el presidente Chávez anunció su intención de conformar una comisión para evaluar, formular y abrir el debate sobre los contenidos de una reforma constitucional que fortaleciera el proyecto socialista, calificado como “originario, indígena, cristiano y bolivariano” (Lander L. y López Maya M., 2007). Así también Chávez anunció la conformación de un partido único, el Partido Socialista Unificado de Venezuela (PSUV) y la desaparición de su organización electoral, el Movimiento Quinta República (MVR).

El objetivo de reformar la carta magna de 1999 en palabras del diputado del MVR Carlos Escarrá no era otro que el de poder crear, formar y organizar el poder popular como una estructura orgánica del estado y no como un simple elemento de política abstracta. Ello remite a la inclusión de la reelección indefinida del presidente de la República. Por otra parte, el modelo de desarrollo que se intentaría definir a partir de esta reforma de la constitución estaría dirigido hacia la ampliación de nuevas formas de producción que podrían convivir junto con la propiedad privada de los medios de producción, siendo la más importante para el gobierno la estatal, en convivencia con las empresas mixtas, las empresas de producción social y los procesos de cogestión (Maingon T., 2007 y LGDESN, 2008).

El 2 de diciembre del 2007 se lleva a cabo el referéndum sobre la propuesta de reforma constitucional: hecha inicialmente por el presidente venezolano Hugo Chávez, la misma sería luego ampliada por la Asamblea Nacional de Venezuela con el objeto de modificar 69 artículos de la Constitución de 1999⁷. En un complejo aunque corto cuestionario, los ciu-

⁷ Propuesta elaborada por Hugo Chávez

- Artículo 11: Sobre la soberanía de la República. Establece la posibilidad de que el presidente de la República pueda decretar *Regiones Estratégicas de Defensa* en cualquier parte del espacio geográfico nacional a fin de garantizar la soberanía, además podrá decretar autoridades especiales de contingencia en caso de desastres o cualquier otra situación que requiera la intervención inmediata y estratégica del Estado.
- Artículo 16: Sobre la conformación del territorio nacional. Aparece como unidad política primaria la ciudad, la cual estará integrada por comunas “células sociales del territorio”, las cuales a su vez estarán conformadas por las comunidades, “cada una de las cuales constituirá el núcleo territorial básico e indivisible del Estado Socialista Venezolano”, definición esta última que no se encontraba en la anterior constitución. El Presidente de la República podrá decretar regiones marítimas, territorios federales, municipios federales, distritos insulares, provincias federales, ciudades federales y distritos funcionales, previa aprobación de la Asamblea Nacional. Así mismo, el Presidente de la República designará y removerá las autoridades respectivas, por un lapso máximo que establecerá la ley. Se restablece la figura del Distrito Federal que había desaparecido en 1999 por la del Distrito Capital.
- Artículo 18: Sobre la capital de la República y demás ciudades. Se propone que el Estado venezolano desarrolle una política integral para articular un Sistema Nacional de Ciudades que coordine políticas entre los Poderes Nacional, Estatal, Municipal y Popular, éste último un nuevo poder.
- Artículo 67: Sobre las asociaciones de carácter político. Propone una selección paritaria entre candidatos de sexo masculi-

- no y de sexo femenino. Permite el financiamiento por parte del Estado a las actividades políticas y prohíbe el financiamiento de las organizaciones políticas por parte de entidades extranjeras.
- 5) Artículo 70: Sobre los medios de participación para la *construcción del socialismo*. Añade a los *Consejos del Poder Popular* — consejos comunales, consejos de trabajadores, consejos campesinos, etcétera — como medio de participación y protagonismo del pueblo.
 - 6) Artículo 87: Sobre el derecho al trabajo. Crea el *Fondo de Estabilidad Social para Trabajadores y Trabajadoras por Cuenta Propia*, que brinda jubilaciones, pensiones, vacaciones, reposos y otros a los trabajadores no dependientes.
 - 7) Artículo 90: Sobre la jornada laboral. Reduce la jornada laboral máxima diaria de 8 horas diarias o 44 horas semanales a 6 horas diarias o 36 horas semanales. Además reduce la jornada laboral máxima nocturna de 7 horas diarias o 35 horas semanales a 6 horas diarias o 34 horas semanales.
 - 8) Artículo 100: Sobre la venezolanidad. Aclara en su introducción el reconocimiento de la República al mestizaje de sus ciudadanos.
 - 9) Artículo 112: Sobre las actividades económicas. Modifica el llamado a la promoción de la propiedad privada por la promoción del desarrollo de empresas y unidades económicas comunales, estatales y mixtas con el sector privado.
 - 10) Artículo 113: Sobre los monopolios. Prohíbe los monopolios del sector privado. Reserva para el estado los recursos naturales y la prestación de servicios públicos vitales, ya sea directamente, mediante empresas de su propiedad o con empresas mixtas y similares.
 - 11) Artículo 115: Sobre las formas de propiedad. Establece cinco formas de propiedad: propiedad pública, propiedad social, propiedad colectiva, propiedad mixta y propiedad privada. Permite la utilización por parte del Estado de bienes expropiados, por utilidad pública o interés social, mientras dure el proceso judicial. Se suprime la palabra “disfrute” sobre el derecho de propiedad de las personas (naturales o jurídicas) por ser redundante con la palabra “goce”.
 - 12) Artículo 136: Sobre el Poder Público. Añade al Poder Público un nuevo poder, el Poder Popular, el cual se expresa por democracia directa en los Consejos del Poder Popular.
 - 13) Artículo 141: Sobre la Administración Pública. Institucionaliza a las misiones y las añade a la Administración Pública.
 - 14) Artículo 156: Sobre la competencia del Poder Público Nacional. Se actualiza el artículo según el artículo 16. Centraliza la recaudación de impuestos. Además se le atribuye al Poder Público Nacional la promoción, organización y registro de los Consejos del Poder Popular y la gestión y administración de la economía nacional.
 - 15) Artículo 158: Sobre la política nacional del Estado. Se reemplaza a la descentralización como política nacional por la promoción de la participación protagónica del pueblo.
 - 16) Artículo 167: Sobre los ingresos de los estados. Se modifica el *situado constitucional* de un máximo del 20% total de los ingresos a un mínimo del 25% de los ingresos, asignándole de esa forma un porcentaje superior del presupuesto a los estados. Establece un transferencia mínima del 5% de los ingresos a los consejos comunales y demás entes del Poder Popular.
 - 17) Artículo 168: Sobre los municipios. Se le da participación a los Consejos del Poder Popular dentro del ámbito de las competencias de los municipios.
 - 18) Artículo 184: Sobre la descentralización de los municipios. Se actualiza el artículo para añadir a los consejos comunales.
 - 19) Artículo 185: Sobre el Consejo Federal de Gobierno. Pasa a llamarse *Consejo Nacional de Gobierno*. Pasa de ser presidido por el Presidente e integrado por los Vicepresidente, los Ministros y los Gobernadores, el Presidente podrá convocar Alcaldes y voceros del Poder Popular.
 - 20) Artículo 225: Sobre la conformación del Poder Ejecutivo. El cargo de Vicepresidente original pasa a llamarse Primer Vicepresidente. Además el Presidente tendrá la facultad de nombrar cuantos Vicepresidentes, además del Primer Vicepresidente, considere necesario.
 - 21) Artículo 230: Sobre el periodo presidencial. Se modifica de 6 a 7 años. Se retiran los límites para ser reelegido.
 - 22) Artículo 236: Sobre las atribuciones y obligaciones del Presidente de la República. Se actualiza según los artículos 16, 185, 318 y 321.
 - 23) Artículo 251: Sobre el Consejo de Estado. Se le otorga autonomía funcional.
 - 24) Artículo 252: Sobre la conformación del Consejo de Estado. Pasa a ser integrado por los máximos dirigentes de cada uno de los Poderes: Presidente de la República, Presidente de la Asamblea Nacional, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Presidente del Poder Ciudadano y Presidente del Consejo Nacional Electoral.
 - 25) Artículo 300: Sobre la creación de empresas y otras entidades. Se actualiza según el artículo 158.
 - 26) Artículo 302: Sobre la exclusividad del Estado para reservarse las actividades de exploración y explotación de los hidrocarburos, además de las de recolección, transporte y almacenamiento iniciales de los mismos.
 - 27) Artículo 305: Sobre la producción de alimentos. El Estado podrá realizar expropiaciones si éstas fueran necesarias para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria.
 - 28) Artículo 307: Sobre el latifundio. Se prohíbe terminantemente el latifundio. Se cambia el gravamen de las tierras ociosas por la transferencia de esas tierras a la propiedad del Estado o de cualquier otro ente que sea capaz de hacer productiva la tierra. Se pena con confiscación la utilización de tierras para la producción de drogas, la trata de personas, la destrucción del medio ambiente o los delitos contra la seguridad de la nación.
 - 29) Artículo 318: Sobre el Banco Central de Venezuela. Deja de ser autónomo y se supedita al Poder Ejecutivo.
 - 30) Artículo 320: Sobre la estabilidad económica. Se actualiza según el artículo 318.
 - 31) Artículo 321: Sobre las reservas internacionales. Pasan a ser administradas por el Presidente de la República mediante coordinación con el Banco Central de Venezuela.
 - 32) Artículo 328: Sobre la Fuerza Armada Nacional. Pasa a llamarse Fuerza Armada Bolivariana y se define como patriótica, popular y antiimperialista.
 - 33) Artículo 329: Sobre los cuerpos de la Fuerza Armada. La Fuerza Armada pasa de tener, además del Ejército, la Armada, la Aviación y la Guardia Nacional, un nuevo cuerpo llamado Milicia Nacional Bolivariana en reemplazo de la Reserva Militar.

Propuesta elaborada por la Asamblea Nacional de Venezuela

- 1) Artículo 21: Sobre la igualdad ante la ley. Añade la prohibición de discriminar según género, edad, salud, orientación política o sexual.
- 2) Artículo 64: Sobre los derechos políticos. La edad mínima para votar se reduce de los 18 hasta los 16.
- 3) Artículo 71: Sobre los referendos consultivos. Se sube el porcentaje necesario para realizar un referendo consultivo hasta el 20% de los electores inscritos. Se prohíbe la realización de referendos consultivos para temas que estén regulados directamente por la constitución.
- 4) Artículo 72: Sobre los referendos revocatorios. Se aumenta el mínimo necesario de electores para abrir un referendo revocatorio hasta un mínimo del 30% de los electores inscritos.
- 5) Artículo 73: Sobre los referendos para la aprobación de leyes. Se reducen los requisitos para que la Asamblea Nacional pueda abrir un referendo sobre un proyecto de ley.
- 6) Artículo 74: Sobre los referendos para abrogar leyes. Se aumenta los requisitos mínimos para abrir un referendo sobre la abrogación de una ley del 10% al 30%.
- 7) Artículo 82: Sobre el derecho a la vivienda. El Estado protegerá la vivienda principal y no se permitirán medidas ejecutivas o preventivas de carácter judicial.
- 8) Artículo 98: Sobre la creación cultural. Se reemplaza la protección de la propiedad intelectual por el reconocimiento del derecho de todos los ciudadanos a participar y disfrutar libremente de la cultura y del progreso científico y tecnológico.
- 9) Artículo 103: Sobre el derecho a la educación. Se añade una mención a los *principios humanísticos del socialismo bolivariano*.
- 10) Artículo 109: Sobre la autonomía universitaria. Se reconoce a los trabajadores como integrantes con plenos derechos de la comunidad universitaria. Se garantiza el voto paritario entre estudiantes, profesores y trabajadores.
- 11) Artículo 152: Sobre las relaciones exteriores. Orienta la política exterior hacia la construcción de un mundo pluripolar y crea el *Servicio Exterior*.
- 12) Artículo 153: Sobre la integración latinoamericana. Añade la promoción de la construcción de una Confederación Latinoamericana.
- 13) Artículo 157: Sobre la atribución de competencias nacionales. Se adecúa al artículo 158.
- 14) Artículo 163: Sobre las contralorías estatales. Se le retira la autonomía a las contralorías estatales y las subordina a la Contraloría General de la República. Incluye al Poder Popular en el proceso de selección de los contralores estatales.
- 15) Artículo 164: Sobre la competencia de los estados. Cambia el nombre de la constitución de los estados a estatuto. Actualiza según el artículo 156.
- 16) Artículo 173: Sobre entidades locales dentro del municipio. Elimina la figura de las parroquias.
- 17) Artículo 176: Sobre la contraloría municipal. Actualiza según el artículo 163.
- 18) Artículo 191: Sobre la exclusividad de los diputados de la Asamblea Nacional. le permite a los diputados desincorporarse temporalmente de la Asamblea Nacional en el caso de ejercer cargos en el Poder Ejecutivo, pudiendo reincorporarse cuando abandonen el cargo mencionado.
- 19) Artículo 264: Sobre la elección de magistrados del Tribunal Supremo de Justicia. Los magistrados serán elegidos mediante la formación de una terna seleccionada por una comisión de la Asamblea Nacional y representantes del Poder Popular. Luego la Asamblea Nacional escogerá a los titulares y suplentes mediante mayoría simple.
- 20) Artículo 265: Sobre la remoción de magistrados del Tribunal Supremo de Justicia. Se reducen los requisitos para remover un magistrado de unas 2/3 partes de la Asamblea Nacional a una mayoría simple.
- 21) Artículo 266: Sobre atribuciones del Tribunal Supremo de Justicia. Se añade como función el declarar si hay mérito de enjuiciamiento para los rectores del Consejo Nacional Electoral, Generales y Almirantes del Alto Mando Militar y los jefes de Misiones Diplomáticas.
- 22) Artículo 272: Sobre el sistema penitenciario. Centraliza los establecimientos penitenciarios.
- 23) Artículo 279: Sobre la elección de ciudadanos para ocupar cargos en el Poder Ciudadano. Se modifica de forma similar al artículo 264.
- 24) Artículo 289: Sobre las atribuciones de la Contraloría General de la República. Se actualiza según el artículo 163.
- 25) Artículo 293: Sobre las funciones del Poder Electoral. Retira de la constitución la obligatoriedad de la organización de las elecciones de los sindicatos por parte del CNE, aunque mantiene la posibilidad del asesoramiento para la realización de éstas.
- 26) Artículo 295: Sobre la designación de los rectores del Consejo Nacional Electoral. Se modifica de forma similar a los artículos 264 y 279.
- 27) Artículo 296: Sobre la conformación del Consejo Nacional Electoral. La postulación de los candidatos al CNE pasa a ser responsabilidad de los Consejos del Poder Popular, sectores educativos y otros sectores sociales.
- 28) Artículo 299: Sobre el régimen socioeconómico. Se modifican los fundamentos del régimen socioeconómico para estar basados en los principios socialistas, antiimperialistas y de cooperación.
- 29) Artículo 301: Sobre la política comercial. Se actualiza según el artículo 115.
- 30) Artículo 303: Sobre la propiedad exclusiva para el Estado de PDVSA. Elimina las excepciones a la imposibilidad de privatizar Petróleos de Venezuela S.A. y otros entes que desarrollen actividades reservadas.
- 31) Artículo 337: Sobre los estados de excepción. Se retira el derecho a la información de las garantías que no pueden ser suspendidas o restringidas durante estados de excepción.
- 32) Artículo 338: Sobre los estados de alerta. Se retiran los plazos máximos para los estados de alerta, de emergencia económica y de conmoción interior y exterior, siendo reemplazado por "*durarán mientras se mantengan las causas que los motivaron*".
- 33) Artículo 339: Sobre el decreto de estado de excepción. Modifica la aprobación de los estados de excepción para que sea necesaria su aprobación sólo por la Asamblea Nacional. Sólo el Presidente de la República puede dejar sin efecto los estados de excepción.
- 34) Artículo 341: Sobre las enmiendas. Aumenta el porcentaje necesario para activar la iniciativa de enmienda al 20% de los

dadanos venezolanos dirimieron la consulta realizada en base a dos preguntas principales:

¿Aprueba usted el proyecto de Reforma Constitucional con sus Títulos, Capítulos, Disposiciones Transitorias, Derogatoria y Final; presentado en dos bloques y sancionado por la Asamblea Nacional, con la participación del pueblo y con base en la iniciativa del Presidente Hugo Chávez?

Bloque A

Artículos: 11, 16, 18, 64, 67, 70, 87, 90, 98, 100, 103, 112, 113, 115, 136, 141, 152, 153, 156, 157, 158, 167, 168, 184, 185, 225, 230, 236, 251, 252, 272, 299, 300, 301, 302, 303, 305, 307, 318, 320, 321, 328, 329, 341, 342, 348.

Bloque B

Artículos: 21, 71, 72, 73, 74, 82, 109, 163, 164, 173, 176, 191, 264, 265, 266, 279, 289, 293, 295, 296, 337, 338, 339.

El pronunciamiento ciudadano constituyó la primera –y única- derrota del presidente Hugo Chávez: por un ajustado margen es rechazada la propuesta de reforma constitucional, en particular el polémico artículo 230, relacionado con la introducción de la cláusula de la reelección indefinida:

Cuadro IV
Resultados referéndum constitucional. 2 de Diciembre de 2007⁸

BLOQUE	OPCIÓN SI	SI	OPCIÓN NO	NO
A	4'404,626 votos	49.34%	4'521,194 votos	50.65%
B	4'360,014 votos	48.99%	4'539,707 votos	51.01%

Fuente: CNE y Wikipedia.

La derrota fue reconocida por el propio Hugo Chávez, aunque caracterizándola como una “victoria de mierda”⁹. Inmediatamente después del referéndum de 2007, un parlamentario del oficialista Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) ante la Asamblea Nacional de Venezuela, Roberto Hernández, expresó que la propuesta podía ser presentada nuevamente, solo que la iniciativa no podía partir del Presidente, pero sí del parlamento o de los ciudadanos.

Un mes después, durante un discurso a la Nación, Chávez dijo que para 2009 incluiría otra pregunta en el hipotético caso de un referendo presidencial, que según él podría plantear-

electores inscritos.

35) Artículo 342: Sobre las reforma constitucional. Permite que puedan ser adicionados o suprimidos artículos de la constitución mediante una reforma constitucional.

36) Artículo 348: Sobre la Asamblea Constituyente. Aumenta el porcentaje necesario para llamar a una Asamblea Constituyente al 30% de los electores inscritos.

8 Con el 94% de las actas escrituradas.

9 Ver en sitio web YouTube <http://www.youtube.com/watch?v=bcCoaBvVtnQ>

se de la siguiente forma: “¿Está Usted de acuerdo con realizar una enmienda a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que permita la reelección indefinida?”

A todo esto, la oposición sostuvo que esta consulta sería ilegal, alegando que la propuesta ya había sido rechazada en el referéndum del 2007, y que no era posible presentar una reforma de la Constitución en un mismo período constitucional. Sin embargo, durante la mayor parte del 2008, el tema de la reelección se mantuvo de bajo perfil, porque se inició la discusión para las candidaturas de gobernadores y alcaldes para las elecciones regionales de ese año.

El 1 de diciembre de 2008, una semana después de las elecciones regionales, Chávez propuso un referéndum con el objetivo de levantar el límite al número de reelecciones presidenciales. Una propuesta inicial del partido oficialista Patria Para Todos (PPT), de incluir a todos los funcionarios electos, fue rechazada inicialmente por Chávez, aunque finalmente fue aceptada esta iniciativa.

El Referéndum constitucional de Venezuela de 2009, también llamado Referéndum Aprobatorio de la Enmienda Constitucional, se llevó a cabo el domingo 15 de febrero de 2009 para aprobar o rechazar la enmienda de los artículos 160, 162, 174, 192 y 230, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela con el fin de permitir la postulación de cualquier cargo de elección popular de manera continua. La siguiente pregunta fue el objeto de la consulta ciudadana: **¿Aprueba usted la enmienda de los artículos 160, 162, 174, 192 y 230 de la Constitución de la República, tramitada por la Asamblea Nacional, que amplía los derechos políticos del pueblo, con el fin de permitir que cualquier ciudadano o ciudadana en ejercicio de un cargo de elección popular, pueda ser sujeto de postulación como candidato o candidata para el mismo cargo, por el tiempo establecido constitucionalmente, dependiendo su posible elección, exclusivamente, del voto popular?**

La propuesta es aceptada con el 54.85% de los votos frente al 45.14% por la negativa a la modificación. La participación en los comicios alcanzó el 70.32% de los electores.

Cuadro V
Resultados Referendo Aprobatorio de la enmienda Constitucional¹⁰. 15 de Febrero de 2009

OPCIÓN	VOTOS	PORCENTAJE
SI	6'310,482	54.85%
NO	5'193,839	45.14%

Fuente: CNE.

Quedaba abierto de esta manera el camino para una nueva presentación de Hugo Chávez Frías como candidato a presidente de Venezuela en los comicios previstos para el 2012,

¹⁰ Con el 98.81% de las actas escritadas.

sin embargo este proceso va a estar signado por una inesperada noticia: el 10 de junio del año 2011, Hugo Chávez Frías es operado de urgencia en La Habana a causa de un “absceso pélvico”. **En ese momento no se habla de cáncer.**

Veinte días después, el 30 de junio, el presidente venezolano se somete a una segunda intervención quirúrgica en la que se descubre un tumor cancerígeno. En septiembre de ese mismo año, el propio Chávez anuncia que termina su tratamiento de quimioterapia. La penúltima de sus operaciones fue hace casi un año, en febrero de 2012¹¹.

Declarando estar “totalmente libre del cáncer”¹², Hugo Chávez encabeza en una nueva oportunidad las listas del PSUV para las elecciones presidenciales llevadas a cabo el 7 de octubre de 2012, derrotando en esta oportunidad al candidato de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), Henrique Capriles Radonski obteniendo el 55.07% de los votos frente al 44.31% del candidato opositor, alcanzando la participación electoral el 80.49% del padrón electoral.

Cuadro VI
Resultados elecciones presidenciales en Venezuela. 7 de octubre de 2012.

CANDIDATO	VOTOS	PORCENTAJE
Hugo Chávez Frías (PSUV)	8'191,132	55.07%
Henrique Capriles Radonski (MUD)	6'591,304	44.31%
Reina Sequeira (PL)	70,567	0.47%
Luis Reyes (ORA)	8,214	0.05%
María Bolívar (PDUPL)	7,378	0.04%
Orlando Chirino (PSyL)	4,144	0.02%

Fuente: CNE y Wikipedia

El clima electoral favorable al oficialismo del mes de octubre se verá ratificado en los comicios regionales del 16 de diciembre del 2012, aumentando el mismo el número de gobernaciones de 15 a 20, conservando la oposición solo 3 de los 7 distritos en su poder hasta ese entonces¹³.

4. CONCLUSIONES

Ha sido el propósito del presente trabajo analizar la presidencia de Hugo Chávez Frías en el período comprendido entre los años 2002 y 2012, a partir de los acontecimientos del

11 La última operación fue llevada a cabo en el día 11 de diciembre del 2012 en La Habana.

12 Hugo Chávez. “Estoy totalmente libre del cáncer”, *Diario Clarín*, Buenos Aires, 9 de Julio de 2012.

13 Solo Amazonas, Lara y Miranda continúan en manos de la oposición. En manos del oficialismo se encuentran los distritos de Anzoátegui, Apure, Aragua, Barinas, Bolívar, Carabobo, Cojedes, Delta Amacuro, Falcón, Guárico, Mérida, Monagas, Nueva Esparta, Portuguesa, Sucre, Táchira, Trujillo, Vargas, Yaracuy y Zulia. <http://www.terra.com.ve/actualidad/articulo/html/act3017827-resultados-por-estado-en-las-regionales-de-venezuela.htm>

mes de abril de aquel año que culminaron con la breve destitución y restablecimiento en el poder de Hugo Chávez Frías y el último triunfo presidencial del fallecido presidente en los comicios del 7 de octubre de 2012 frente al candidato opositor por el Movimiento de Unidad Democrática Henrique Capriles Radonski, respectivamente.

El período comprendido nos ha permitido describir una Venezuela envuelta en los dilemas de una sociedad en la cual los principales actores no logran acordar, no solo ya acerca de un modelo deseable de organización de la sociedad, sino sobre los procedimientos para la pacífica resolución de esta disputa política.

Esto se traduce en la confrontación entre dos concepciones de la democracia –participativa-plebiscitaria vs liberal-representativa- como así también en una utilización instrumental por parte de los actores sociopolíticos de los mecanismos previstos en la constitución reformada de 1999.

En este marco, la presidencia de Hugo Chávez Frías se ha inscripto en el marco del surgimiento de regímenes democráticos electos cuya característica definitoria es la relativa irrelevancia de los límites constitucionales sobre el ejercicio del poder y la existencia de fuertes restricciones -por acción u omisión- en el ejercicio de los derechos y garantías individuales.

Esas nuevas democracias definidas como “deficitarias”, “iliberales” o “delegativas”, darán cuenta de la baja calidad, en formas constitucionales y contenidos ciudadanos, de dichas democracias, a partir de los fuertes conflictos y tensiones que plantea, en términos axiológicos y en las prácticas concretas, con los fundamentos del liberalismo constitucional y el modelo de democracia contenido en el desarrollo histórico del estado de derecho (Leiras, 2013).

Este modelo de liderazgo que se inscribe dentro de las características de estas nuevas democracias, tiene ambiguas implicancias, dado que, por una parte, encontramos mecanismos establecidos en la propia constitución Bolivariana que refuerzan el componente vertical de las nuevas poliarquías (relación líderes-ciudadanos), que se manifiestan en la propia definición constitucional de un nuevo modelo de democracia participativa, a través de la implementación de iniciativas como la posibilidad de revocación de los mandatos públicos y la convocatoria de referéndum para los temas más relevantes de la agenda política.

Se advierten asimismo, fuertes déficits y obstáculos para la consolidación democrática en su dimensión horizontal (líderes- no/líderes) a través de iniciativas que se traducen en un poder ejecutivo que concentra funciones antes ejercidas por el poder legislativo, tanto nacional como regional, tales como: disolución de la asamblea nacional, control del gobierno federal vía Consejo Federal de Gobierno y predominio de las guarniciones militares en la concentración y distribución de los recursos regionales, entre otras atribuciones.

Al ser este un modelo de democracia en el que la representatividad es sustituida por el procedimiento plebiscitario, que puede conducir a la unanimidad encarnada en líder, la erosión de la legitimidad plebiscitaria puede acarrear consecuencias de manifiesta imprevisibilidad.

En este sentido, el régimen democrático en Venezuela no es ajeno a la problemática de regímenes políticos emergentes que no pueden resolver la ecuación legitimidad-gobernabilidad. O toman por el camino de la gobernabilidad, en detrimento de su legitimidad, y hacen descansar ésta última sobre las aptitudes de un liderazgo plebiscitario. O, a la inversa, mantienen su legitimidad de origen y ejercicio a costa de un debilitamiento y pérdida de su capacidad de gobierno.

La desaparición del “gran decisor”¹⁴, en el mes de marzo de 2013, ha venido para poner en toda su dimensión los dilemas aquí presentados.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE CONSULTA

- Álvarez Tulio y otros. (2004). Fraude a la democracia. El caso Venezuela, Investigación sobre el fraude cualitativo ejecutado en el proceso electoral relacionado con la revocatoria del mandato de Hugo Chávez Frías, Caracas.
- Botana, N. (1988). La tradición política en la Argentina moderna. En Julio Pinto (Comp.). Ensayos sobre la crisis política argentina. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina.
- Centro Carter (2004). Reporte del Centro Carter sobre la última fase del Referendo Revocatorio en Venezuela. Caracas.
- Combella R. (2001). El espejismo del referéndum revocatorio. Caracas: Diario El Nacional.
- Coppedge M. (2002). Venezuela: popular sovereignty versus liberal democracy. En Helen Kellogg Working Paper, Número 294. Venezuela: Institute, Notre Dame.
- Hausmann R. y Rigobon R. (2004). En busca del cisne negro. Análisis de la evidencia estadística sobre fraude electoral en Venezuela. Caracas.
- Lander E. (2004). El referéndum revocatorio en Venezuela. En Observatoire des Ameriques, Número 28. Montreal: Universidad de Quebec.
- Lander L. y López M. M. (1999). Venezuela: la victoria de Chávez. El Polo Patriótico en las elecciones de 1998. En Revista Nueva Sociedad, Número 160. Caracas: Fundación Friedrich Ebert.
- (2005). Referendo revocatorio y elecciones regionales en Venezuela: geografía electoral de la polarización. En Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales, Volumen 11, Número 1. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- (2007). Venezuela: las elecciones presidenciales de 2006 ¿Hacia el socialismo del siglo XXI? En Cheresky Isidoro (Comp.) Elecciones presidenciales y giro político en América Latina. Buenos Aires: Editorial Manantial.
- (2010). Venezuela 2009: en medio de dificultades avanza el proyecto del presidente Chávez. En Revista de Ciencia Política, Volumen 30, Número 2 Santiago de Chile: Pontificia Universidad Católica de Chile.

¹⁴ Hugo Chávez Frías falleció el 5 de marzo de 2013.

- Leiras, S. (2013). La presidencia de Hugo Chávez Frías (1999-2012): La dinámica de cambio en un régimen en cambio. En Ponencia presentada en el XI Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP) Estados, democracias y diversidades regionales. Paraná: Universidad Nacional de Entre Ríos.
- Maingon, T. (2007). Venezuela: una democracia complicada. En Cheresky Isidoro (Comp.) Elecciones presidenciales y giro político en América Latina. Editorial Manantial: Buenos Aires.
- Spinetta, R. (2010). Autocracia y Legitimidad Política. Alcances y límites de la forma decisionista de gobierno de Venezuela entre 1998 y 2006. En Leiras Santiago (Comp.). *Estado de excepción y democracia. Argentina, Brasil, Perú y Venezuela en perspectiva comparada*, Homo Sapiens ediciones: Rosario.
- <http://www.cne.gov.ve>.
- <http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm>.
- <http://www.clarin.com>.
- <http://www.el-nacional.com>.
- <http://www.ceplan.gob.pe/documents/10157/610be3fd-9089-41de-8af2-0ee3eda85b9a>.
- <http://www.terra.com.ve>.
- <http://www.youtube.com>.